



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2026-AMPI

Ica, 03 FEB 2026

VISTO: El Informe Legal N.° 063-2026-OAJ-MPI, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo 0000692-2026, mediante el cual se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN-ICA, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, así como la concesión de la respectiva licencia sindical a los dirigentes electos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al marco normativo vigente;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce y garantiza el derecho a la sindicación y negociación colectiva, asegurando su ejercicio democrático y promoviendo la libertad sindical como mecanismo de defensa de los derechos laborales, en concordancia con los Convenios N.° 87 y N.° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por el Perú;

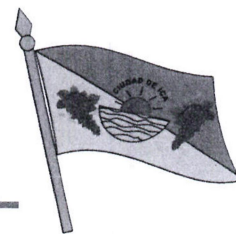
Que, el artículo 37° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los funcionarios y empleados de la municipal se encuentran sujetos al régimen laboral de la actividad pública reconociéndoles los derechos y beneficios propios de dicho régimen, incluyendo los vinculados a la actividad sindical y al ejercicio de la negociación colectiva;

Que, el Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, en su artículo 32°, dispone que los empleadores deben conceder permisos y licencias sindicales a los dirigentes sindicales electos, hasta un límite de 30 días por año y por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



dirigente, salvo que exista un convenio colectivo o una costumbre más favorable;

Que, en el presente caso, el Sindicato de Obreros Municipales de Ica (SOMUN-ICA), mediante expediente administrativo N.º 0000692 de fecha 26 de enero de 2026, ha solicitado el reconocimiento de su Junta Directiva electa para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, así como la concesión de licencia sindical con goce de haber para sus dirigentes;



Que, el reconocimiento de la Junta Directiva debe fundamentarse en su inscripción en el Registro Oficial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en cumplimiento del Decreto Supremo N.º 011-92-TR y su modificatoria, el Decreto Supremo N.º 003-2019-TR;



Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR, mediante Informe N.º 898-2015-SERVIR/GPGSC, ha establecido que cuando existe una costumbre más favorable en la concesión de licencias sindicales, las entidades públicas deben garantizar su otorgamiento bajo condiciones más ventajosas para los dirigentes sindicales, en aras de garantizar el pleno ejercicio de sus funciones de representación;

Que, el Tribunal Constitucional, en su sentencia N.º 0123-20006-PA/TC, ha determinado que cuando mediante convenio colectivo o costumbre más favorable se establecen condiciones más beneficiosas para el ejercicio de la licencia sindical, corresponde su aplicación en favor de los Obreros, garantizando la protección del derecho a la libertad sindical;

Que, en atención a lo expuesto, y en virtud del Informe Legal N.º 063-2026-OAJ-MPI, se concluye que corresponde el reconocimiento de la Junta Directiva del SOMUN-ICA para el período 2026, así como el otorgamiento de licencia sindical con goce de haber a los dirigentes electos (Secretario General y Secretario de Defensa), de conformidad con el marco normativo aplicable;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y en concordancia con el Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Supremo N.º 010-2003-TR, el Decreto Supremo N.º 011-92-TR, la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil, y demás normas aplicables;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

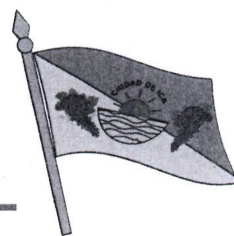
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR EL RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN-ICA para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, con eficacia anticipada, de conformidad con la normativa vigente y los Estatutos Internos de la organización sindical. Estando conformada por los siguientes miembros:

Nº	CARGO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Secretario General	21556050	Fernando Escalante Quihue
2	Secretario de Defensa	21556392	Damaso Roberto Ramos Arroyo
3	Secretario de Economía	21522154	Luis Alberto Moquillaza Huacause
4	Secretario de Actas y Archivo	21524639	Liliana Patricia Nuñez Velasco
5	Secretario de Organización	21564960	Julio Rafael Chuquihuaccha Escriba
6	Secretario de Asistencia Social	41454054	Ricardo Virgilio Muñoz Flores



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7	Secretario de Control y Disciplina	21462421	Gladys Cristina Herrera Huasasquiche
8	Secretaria de Cultura y Deporte	42731439	José Julián Salcedo De La Cruz
9	Secretario de Prensa y Propaganda	40866023	Gloria rosario junes garcia
10	Secretario del Interior	21571995	Edward Anthony Navarrete Escalante
11	Secretario de Cooperativas	43027941	Karina Rosario Peve Jeronimo
12	Secretario Técnicas y Estadística	22090381	Elvis Guido Flores Baldeón

ARTÍCULO SEGUNDO. –OTORGAR Licencia sindical con goce de haber al señor Fernando Escalante Quihue, en su calidad de Secretario General y al señor Damaso Roberto Ramos Arroyo en su calidad de Secretario de Defensa del Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN - ICA, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. la costumbre más favorable reconocida en el ámbito municipal.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos adopte las medidas administrativas necesarias para la aplicación de la presente resolución, asegurando el cumplimiento de las disposiciones en materia de licencias sindicales, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR, a Secretaria General Notificar el presente Acto Resolutivo al Sindicato de Obreros Municipales de Ica – SOMUN-ICA, Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas competentes con las Formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE